

ACUERDO

Reunidos, a 24/10/2017, por una parte, _____ en nombre y representación propia y, por otra _____, en nombre y representación de Destinia, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, _____ con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por el cumplimiento defectuoso de un servicio contratado a través del portal www.apartamentos3000.com, del que es responsable Destinia, S.L. (en adelante Destinia), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor reservó un apartamento en Oropesa, con nº de referencia 3530735, por un importe de 1.293,58 €. Según alega el particular, el apartamento no cumplía con lo pactado: no había ventilación, el calor y la humedad hacían insoportable la estancia y ni el televisor ni el aire acondicionado funcionaban. Por ello, afirma que contactó con la reclamada para solicitar un cambio de apartamento, si bien la alternativa que le ofrecieron tampoco era acorde a lo pactado. Por ello, manifiesta que abandonaron el apartamento. No conforme, el reclamante solicita el reembolso del importe pagado, así como una compensación por las molestias ocasionadas.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Destinia, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Destinia ha manifestado que tras contactar con el proveedor del servicio, Hotelbeds va a proceder al reembolso de la totalidad del importe de la reserva (1.293,58 Euros)

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Destinia del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 24/10/2017.

Destinia, S.L.